



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 241-2022-UNACH**

30 de diciembre de 2022

**VISTO:**

Informe N° 001-2022-HGCH/UNACH, de fecha 27 de diciembre de 2022; Informe N° 044-2022-UNACH/VPI-DIE; de fecha 28 de diciembre del 2022; Informe Legal N° 167-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 29 de diciembre de 2022; Informe N° 051 -2022-UNACH/VPI - DIE, de fecha 29 de diciembre de 2022; Oficio N° 1031-2022-UNACH/VPI, de fecha 29 de diciembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución N° 373-2018-C.O./UNACH, de fecha 17 de julio del 2018, se resuelve: Aprobar el proyecto de investigación del IV concurso de investigación aplicada a emprendimiento e innovación Start Up, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota denominado: "Elaboración de te medicinal mediante la deshidratación de cola de caballo (*equisetum arvense*) y pie de perro (*desmodium molliculum*) combinado con plantas aromáticas de la región Cajamarca".



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, con fecha 17 de agosto del 2018, la Universidad Nacional Autónoma de Chota y Herlita Gavidia Chávez, firman el Contrato de ejecución de Proyecto de Investigación del IV Concurso de Emprendimiento e Innovación Start Up, para el proyecto denominado: “Elaboración de te medicinal mediante la deshidratación de cola de caballo (*equisetum arvense*) y pie de perro (*desmodium molliculum*) combinado con plantas aromáticas de la región Cajamarca”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2021-UNACH, de fecha 03 de septiembre del 2021, se resuelve: *Aprobar la amnistía de los proyectos de investigación y proyectos Start Up, en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre del 2022 (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre del 2021, se resuelve: *Aprobar el cronograma de los proyectos de investigación, proyectos de tesis y proyectos Start Up en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre del 2022, según anexos que conforman la presente resolución. Cabe señalar que el proyecto mencionado, se encuentra dentro de los anexos indicados.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero del 2022, del presente año, se resuelve: *Aprobar la modificación del cronograma de cierre de los proyectos de investigación, proyectos de tesis y proyectos Start Up de la Universidad Nacional Autónoma de Chota hasta el 31 de diciembre del 2022, los proyectos indicados en Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2021-UNACH (...).*

Que, mediante Informe N° 001-2022-HGCH/UNACH, de fecha 27 de diciembre del presente año, los responsables del proyecto, presentan el informe final y solicitan cierre del proyecto: “Elaboración de te medicinal mediante la deshidratación de cola de caballo (*equisetum arvense*) y pie de perro (*desmodium molliculum*) combinado con plantas aromáticas de la región Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 044-2022-UNACH/VPI-DIE; de fecha 28 de diciembre del 2022, la Directora de la Dirección de Incubadora de Empresas, emite opinión favorable al cierre del proyecto “Elaboración de te medicinal mediante la deshidratación de cola de caballo (*equisetum arvense*) y pie de perro (*desmodium molliculum*) combinado con plantas aromáticas de la región Cajamarca”.

Que, mediante Informe Legal N° 167-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el cierre del proyecto de investigación denominado “Elaboración de te medicinal mediante la deshidratación de cola de caballo (*equisetum arvense*) y pie de perro (*desmodium molliculum*) combinado con plantas aromáticas de la región Cajamarca”, puesto que cuenta con opinión favorable de la Dirección de Incubadora de Empresas, además de estar enmarcado dentro de la normatividad vigente y cumplir con lo estipulado en las Bases del IV Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 051 -2022-UNACH/VPI - DIE, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Directora de la Dirección de Incubadora de Empresas, Hace llegar informe y solicita cierre del proyecto Start Up denominado “Elaboración de té medicinal mediante la deshidratación de cola de caballo (*Equisetum arvense*) y Pie de Perro (*Desmodium molliculum*) combinado con plantas aromáticas de la región Cajamarca”, puesto que ha cumplido con todos los entregables establecidos en el numeral XV del informe final; de las bases del IV concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 1031-2022-UNACH/VPI, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el cierre del proyecto Start Up denominado “Elaboración de té medicinal mediante la deshidratación de cola de caballo (*Equisetum arvense*) y





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Pie de Perro (*Desmodium molliculum*) combinado con plantas aromáticas de la región Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cierre del Proyecto Start Up denominado: “Elaboración de té medicinal mediante la deshidratación de cola de caballo (*Equisetum arvense*) y Pie de Perro (*Desmodium molliculum*) combinado con plantas aromáticas de la región Cajamarca”, *integrados por:*

- ✓ Responsable: Herlita Gavidia Chávez.
- ✓ Miembro: Luz Mery Gavidia Chávez.
- ✓ Miembro: Lorena Elizabeth Irigoin Guevara.
- ✓ Miembro: Osmar Gálvez Ruíz.
- ✓ Asesor: Ing. Johonathan Baltazar Salazar Campos

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los integrantes del proyecto Start Up antes indicado para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Apg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Dirección de Incubadora de Empresas  
Interesados  
Archivo